



|   |                           |
|---|---------------------------|
| Expediente:   | <b>2017/00002720H</b>     |
| Procedimiento:  | <b>Contratos de obras</b> |
| Interesado:   |                           |
| Representante:  |                           |
| <b>Concejalía de A. General, Personal, Hacienda, Con. (JHC)</b> |                           |

Dña. Teresa López Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento

### Antecedentes

- 1º). **Fecha de iniciación del expediente:** 20.10 2017.
- 2º). **Ordenante de la iniciación:** Alcaldesa.
- 3º). **Objeto del contrato:** obras de acondicionamiento y reurbanización del camino Moraleja y calle del Pinar.
- 4º). **Procedimiento propuesto:** Abierto.
- 5º). **Tramitación propuesta:** Ordinaria.
- 6º). **Criterios de valoración:** Pluralidad.
- 7º). **Presupuesto base de licitación:** 532.763,00 €.
- 8º). **Valor estimado del contrato:** 440.300,00 €.

### Consideraciones jurídicas

Teniendo en cuenta el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP), el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la restante la normativa aplicable del Régimen Local, se efectúan las siguientes:

**I.- NATURALEZA JURIDICA:** Se trata de un contrato de obras según establece el art. 6 del TRLCSP, siendo su régimen jurídico a tener en cuenta el que establecen los art 229 a 239 del TRLCSP.

**II.- TRAMITACION PROPUESTA.-** Se propone como tramitación del expediente la ordinaria por lo que los plazos contractuales legalmente previstos regirán en toda su extensión.



**III.- PROCEDIMIENTO PROPUESTO.-** Es de aplicación el art. 138.2 del TRLCSP. Se trata de un procedimiento abierto en el que podrán participar todas las personas físicas y/o jurídicas que cumplan con los requisitos de clasificación de contratistas establecidos.

En cuanto a los criterios que servirán de base a la adjudicación, se han elaborado con arreglo a lo establecido en el art 150.TRLCSP regulador de los criterios de las ofertas contractuales.

**IV.- ÓRGANO DE CONTRATACION COMPETENTE.-** La Alcaldesa, teniendo en cuenta el importe del contrato (Disposición Adicional Segunda, 1 del TRLCSP) y, que en función de aquel, no es aplicable el régimen de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldesa en materia de contratación, a favor de la Junta de Gobierno Local.

El ejercicio de la competencia comprende la aprobación del expediente de contratación, del gasto que del mismo se derive, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de la apertura del procedimiento de adjudicación.

**V.- OTRAS VALORACIONES JURIDICAS.-** Se tendrán en cuenta las normas e instrucciones procedentes de los informes y autorizaciones sectoriales que consten en el expediente de tramitación y aprobación del proyecto de estas obras.

Deberá darse cumplimiento bajo la específica responsabilidad del órgano de contratación a las condiciones que se establecen en el informe de supervisión del proyecto elaborado por el Arquitecto municipal, Jefe accidental del Servicio Municipal de Urbanismo.

En el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local

## RESUELVO

### Parte resolutive

**Primero.- Aprobar** el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación del mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y la utilización de una pluralidad de criterios de valoración para efectuar la adjudicación, así como, el gasto que de ello se derive, teniéndose en cuenta al respecto de esta última cuestión las observaciones que constan en el informe de fiscalización nº 180/2017 de 25.10.2017, tanto con respecto a su cuantía como con respecto a la financiación.

**Segundo.- Convocar** procedimiento de licitación abierto a través de anuncio que se publicará en el BOPVA y realizar las publicaciones pertinentes en la Plataforma de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en el perfil del contratante de la web municipal.

La resolución que precede se adopta en la fecha y con el número indicados de lo que, como Secretario General doy fe.



Ayuntamiento de  
Medina del Campo